



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS, CURSO 2017/2018  
DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Villena, recogiendo la propuesta de la Comisión de Ayudas Escolares del Consejo Escolar Municipal, en torno a los plazos y criterios que a su juicio han de tenerse en cuenta a la hora de redactar las bases que deben regular de forma justa y equitativa la concesión de becas para el estudio, acordó, dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas en el presente ejercicio, la aprobación de las siguientes:

**BASES**

**BASE 1ª Objeto de la Convocatoria**

Constituye el objeto de las presentes bases el regular los criterios de solicitud, tramitación y concesión de las becas para el estudio curso 2017-2018 del M.I. Ayuntamiento de Villena, mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública.

**BASE 2ª Dotación económica**

Las ayudas tendrán las siguientes modalidades:

1. Nivel de Educación Infantil y Educación Especial.
  - Ayuda ordinaria individual de 40,00.-€ (límite máximo de concesión individual).Se concederán ayudas a este nivel por un importe de 5.040,00.- € del crédito global (límite máximo de concesión global) consignado en la partida presupuestaria 1/320/48100, habilitada para este concepto en el ejercicio económico municipal de este año.
2. Nivel de Educación Primaria
  - Ayuda ordinaria individual 45,00.-€ (límite máximo de concesión individual).



Se concederán ayudas a este nivel por un importe de 19.980,00.- € del crédito global (límite máximo de concesión global) consignado en la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

### 3. Nivel de Educación Secundaria

-Ayuda ordinaria individual 60,00.-€(límite máximo de concesión individual).

Se concederán ayudas a este nivel por un importe de 19.980,00.- € del crédito global (límite máximo de concesión global) consignado en la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

En caso de disponer de excedente en alguna partida de la Concejalía de Educación que se considerase conveniente destinar a ayudas escolares, dicha cantidad se sumaría al importe total de esta partida, concediéndose a las personas solicitantes siguiendo el listado en el orden baremado.

### **BASE 3ª Beneficiarios/as y actividades subvencionables**

Podrá solicitar ayuda escolar el alumnado empadronado en Villena que vaya a realizar durante el curso 2017-2018 los estudios correspondientes a los siguientes niveles:

- a) Educación Infantil y Educación Especial, en un centro docente de Villena financiado con fondos públicos.
- b) Educación Primaria en un centro docente de Villena financiado con fondos públicos.
- c) Educación Secundaria en un centro docente de Villena financiado con fondos públicos.

No podrá participar en la presente convocatoria el alumnado que, durante el curso 2017-2018, realice sus estudios en Centros de Acción Educativa Singular (CAES), ya que dispone de otro tipo de ayuda, en relación a material escolar a través de la Consellería de Educación.



#### **BASE 4ª Requisitos socioeconómicos**

Podrá recibir ayuda el alumnado cuya renta familiar anual de 2016 disponible no supere los siguientes módulos económicos:

Familias de 2 miembros: 24.089,00 Euros  
Familias de 3 miembros: 32.697,00 Euros  
Familias de 4 miembros: 38.831,00 Euros  
Familias de 5 miembros: 43.402,00 Euros  
Familias de 6 miembros: 46.853,00 Euros  
Familias de 7 miembros: 50.267,00 Euros  
Familias de 8 miembros: 53.665,00 Euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391€ para cada nuevo miembro computable.

#### **4.1.- Se considerarán miembros de la unidad familiar:**

4.1.1.- El/la alumno/a, el padre, la madre y los/as hermanos/as, menores de 26 años, y los mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y no perciban ningún ingreso.

4.1.2.- En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el/la alumno/a.

4.1.3.- Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de que se hayan casado de nuevo, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación se considerará, con carácter general, miembro de la unidad familiar, si convive con el/la alumno/a, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho.

4.1.4.- El número de miembros de la unidad familiar se justificará con el empadronamiento familiar.

#### **4.2.- Determinación de la renta familiar:**

4.2.1.- A efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2016, de los miembros que integran la unidad familiar según lo dispuesto en el apartado 1 de la base 4ª, calculada según se indica en los párrafos



siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.2.2.- La acreditación de los datos económicos de los solicitantes será recabada por la Concejalía de Educación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de forma telemática. El hecho de participar en esta convocatoria conlleva la autorización expresa de los interesados para la solicitud por parte de esta Administración Local de dichos datos. A estos efectos, el padre, la madre o el/la tutor/a, y sus respectivos cónyuges o personas unidas por análoga relación, deberán aportar copia del DNI/NIF/NIE/Pasaporte y cumplimentar los apartados correspondientes de la solicitud de beca cuyo modelo se acompaña como anexo de las presentes bases.

4.2.3.- La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

4.2.4.- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2016 , computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas 392 y 405 (base imponible general más base imponible de ahorro) de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca en las casillas 380 y 395 sea negativo ó 0 € ,será 0 € el importe que se consigne a efectos del cálculo.

4.2.5.- Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, previéndose en la aplicación informática de la Concejalía de Educación que gestiona las ayudas, una minoración de dichos ingresos en 5,700.- €, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

4.2.6. En caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pudiera suministrar telemáticamente, será la suma de dichos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico 2016 .

4.2.7. Excepcionalmente, las familias que hayan tenido una reducción grave de sus ingresos durante el año 2017 , por cualquier circunstancia,



podrán hacerlo constar aportando la documentación certificada que acredite la causa de esta reducción. Para que esta circunstancia sea tenida en cuenta y puedan ser baremados estos ingresos, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas, lo que no les excluirá de presentar la documentación que acredite los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar durante el año 2016 .

4.2.8. La presentación de la solicitud de la beca, debidamente firmada, implicará que el padre o la madre autorizan al Ayuntamiento de Villena a obtener los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de la mencionada ayuda, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.2.9. En caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, aparecerá excluida en las listas provisionales por este motivo.

Será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado de ingresos anuales de 2016, donde conste la suma de las cuantías declaradas, y que lo presente en el plazo de la subsanación de la solicitud y aportación de la documentación.

**BASE 5ª Solicitudes y documentación a aportar por las personas que soliciten ayudas.**

El alumnado que solicite la ayuda escolar deberá cumplimentar el impreso oficial que ha preparado y distribuido la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento.

A este impreso se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento identificativo del titular de la cuenta bancaria: NIF/NIE del/a alumno/a solicitante, que ha de ser titular de la cuenta corriente. En su defecto se presentará el NIF provisional expedido por la AEAT, junto con la fotocopia de la hoja del libro de familia donde conste el/la alumno/a.
2. Fotocopia del D.N.I. (tarjeta de residencia o pasaporte) de padre o madre o tutor/a.
3. El impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.



4. Autorización del resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para proceder a la comprobación de la acreditación de las condiciones económicas.

Otra documentación:

1. En caso de familia numerosa, se aportará el título o carnet de familia numerosa.
2. En caso de orfandad absoluta, fotocopia del libro de familia o certificado del registro civil.
3. En caso de familia monoparental, certificado que acredite la situación.
4. En caso de desempleo sin prestaciones del padre y de la madre, certificado acreditativo del SERVEF.
5. En caso de circunstancias socio-familiares especiales:
  - Reclusión en centro penitenciario: Certificado de la Dirección.
  - Toxicomanía o alcoholismo: Certificado expedido por profesional médico.
  - Víctima de violencia de género y/o doméstica. Documentación acreditativa.
6. En el caso de discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales del alumno/a: Calificación oficial de discapacidad emitida por la Consellería de Bienestar Social.

En caso de solicitud de ayuda para varios componentes de la unidad familiar, sólo será necesario aportar un ejemplar de la documentación común (documentación coincidente) a todos ellos (fotocopia del DNI de padre, madre o tutor; autorización para la comprobación de condiciones económicas; título o carnet de familia numerosa; libro de familia o certificado de orfandad; acreditación de familia monoparental, acreditación de desempleo, de circunstancias familiares especiales y de discapacidad).

**BASE 6ª Lugar y plazo de presentación**

La **presentación** de solicitudes se efectuará **en la Concejalía de Educación** del Ayuntamiento de Villena, sita en C/ Marques de Villoros, nº 1 – planta 1ª (esquina con Plaza de Santiago), de lunes a viernes, en horario de mañana de 11,30 a 14,00 horas, para todos los niveles contemplados en



estas bases, mediante cita previa que se recogerá con antelación en la misma Concejalía.

El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará el día 18 de octubre de 2017 y finalizará el 14 de noviembre de 2017, para todo el alumnado objeto de estas ayudas, (residente en Villena y matriculado/a en el curso 2017/18).

La presentación de la solicitud y de la documentación que se establece podrá realizarse ante el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

### **BASE 7ª Subsanación**

Si la solicitud presentase la ausencia de algún documento, marcado en la misma, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite.

### **BASE 8ª Criterios de Valoración**

- a) Tendrá preferencia para la adjudicación de las ayudas el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
1. Formar parte de una familia en la que alguno de sus integrantes tenga la condición de víctima de violencia de género y o doméstica, se encuentre en una circunstancia de reclusión en centro penitenciario, toxicomanía o alcoholismo.
  2. Ser huérfano absoluto, estar en régimen de acogida familiar o en una residencia, o que el/la alumno/a sea miembro de una familia que tenga menores en situación de acogimiento.
  3. Pertenecer a una familia en la que algún miembro de la unidad familiar se encuentre afectado de discapacidad legalmente calificada (igual o superior al 33%).



**M.I. AYUNTAMIENTO  
D E V I L L E N A**  
Concejalía de Educación

4. Pertenecer a una familia en la que el padre y la madre se encuentren en el paro y sin prestación.
5. Pertenecer a una familia numerosa.
6. Pertenecer a una unidad familiar monoparental.

b) Baremo aplicable:

1. La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado 4.2. entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo dispuesto en el apartado 4.1. de las presentes bases.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

|        |              |   |           |           |
|--------|--------------|---|-----------|-----------|
| Hasta  |              |   | 393.- €   | 20 puntos |
| de     | 393,01.- €   | a | 786.- €   | 19 puntos |
| de     | 786,01.- €   | a | 1.179.- € | 18 puntos |
| de     | 1.179,01.- € | a | 1.572.- € | 17 puntos |
| de     | 1.572,01.- € | a | 1.965.- € | 16 puntos |
| de     | 1.965,01.- € | a | 2.358.- € | 15 puntos |
| de     | 2.358,01.- € | a | 2.751.- € | 14 puntos |
| de     | 2.751,01.- € | a | 3.144.- € | 13 puntos |
| de     | 3.144,01.- € | a | 3.537.- € | 12 puntos |
| de     | 3.537,01.- € | a | 3.930.- € | 11 puntos |
| de     | 3.930,01.- € | a | 4.323.- € | 10 puntos |
| de     | 4.323,01.- € | a | 4.716.- € | 9 puntos  |
| de     | 4.716,01.- € | a | 5.109.- € | 8 puntos  |
| de     | 5.109,01.- € | a | 5.502.- € | 7 puntos  |
| de     | 5.502,01.- € | a | 5.895.- € | 6 puntos  |
| de     | 5.895,01.- € | a | 6.288.- € | 5 puntos  |
| de     | 6.288,01.- € | a | 6.681.- € | 4 puntos  |
| de     | 6.681,01.- € | a | 7.074.- € | 3 puntos  |
| de     | 7.074,01.- € | a | 7.467.- € | 2 puntos  |
| Más de |              |   | 7.467.- € | 1 puntos  |

d) Circunstancias socio-familiares:

La puntuación máxima a obtener atendiendo a las circunstancias socio-familiares, no podrá ser superior a 2 puntos.



**M.I. AYUNTAMIENTO  
D E V I L L E N A**  
Concejalía de Educación

1. Situación de orfandad absoluta: 2 puntos.
2. Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto: 2 puntos.
3. Hijo/a de familias monoparentales: 1 punto.
4. Condición de toxicómano, de alcohólico o recluso en un centro penitenciario, por parte del padre o de la madre (por una o varias de estas condiciones): 2 puntos.
5. Familia numerosa de cualquier categoría: 2 puntos.
6. Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto.
7. Condición de víctima de violencia de género y o doméstica: 2 puntos.

Si después de aplicados los criterios existiera empate, se concederá la ayuda a la persona solicitante que haya nacido antes. Si, aún así, el empate fuera irresoluble, se pasará al sorteo de la ayuda entre las solicitudes empatadas.

El resto de las solicitudes que no dispongan de crédito suficiente tendrán la condición de denegadas.

### **BASE 9ª Pérdida de los derechos de solicitante**

La concesión de la beca quedará sin efecto, mediante resolución adoptada, previa concesión de audiencia a la persona interesada, cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuren en la solicitud.

### **BASE 10ª Comisión seleccionadora**

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases será el de régimen de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y sometido a las disposiciones generales de esta convocatoria.

Desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villena, se examinará la documentación acreditativa pertinente y asignará una



puntuación a cada una de ellas de acuerdo con los criterios de valoración expuestos anteriormente.

Revisada la documentación se emitirá un informe por el personal funcionario de la Concejalía de Educación en el que se refleje la puntuación establecida.

La Comisión Municipal de Ayudas Escolares, por delegación del Consejo Escolar Municipal, verificará las propuestas recibidas, con las que se elaborará un listado provisional que, tras el periodo de reclamaciones, será propuesto a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

### **BASE 11ª Resolución**

La concesión de ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

El listado de beneficiarios de las becas podrá ser consultado en cada centro escolar, y en la Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Villena. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

### **BASE 12ª Reclamaciones**

Contra el listado provisional, se podrán formular reclamaciones durante el día siguiente al de su exposición pública, presentándolas en el registro general del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Ayudas Escolares se elevará listado definitivo de personas beneficiarias a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.



### **BASE 13ª Pago de la beca**

La previsión del procedimiento ordinario de pago de las becas para el estudio previstas en estas bases se efectuará por el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta corriente del/la solicitante.

Para el procedimiento de pago se deberá presentar el impreso de “mantenimiento de terceros” debidamente cumplimentado por la entidad bancaria facilitado por este M.I. Ayuntamiento para tal efecto.

### **BASE 14ª Modificación de la Resolución**

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.

Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuren en la solicitud.

### **BASE 15.ª -Obligaciones de los beneficiarios**

Destinar la beca para el fin que fue concedida.

### **BASE 16.ª -Compatibilidad con otras ayudas**

Esta beca será incompatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas para el mismo fin. Teniendo la obligación la persona beneficiaria de realizar la comunicación de la obtención de las mismas al Ayuntamiento de Villena.



### **BASE 17.<sup>a</sup> -Régimen jurídico**

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, así como la Orden 93/2010 de 14 de diciembre de la Consellería de Educación.

### **BASE 18.<sup>a</sup> -Recursos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### **BASE 19.<sup>a</sup> -Aceptación de las bases**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases.

Villena, 20 de septiembre de 2017  
La Concejala Delegada de Educación

Fdo.: Concepción Beltrán García